PROTOCOLO VÍA ÉTICA

1. ¿QUÉ ES LA VÍA ÉTICA?

La vía ética es el sistema de información interno establecido por BERAKRUZ IKASTOLA. Su Código Ético se utiliza para recibir y gestionar comunicaciones relacionadas con acciones u omisiones que puedan vulnerar la legislación vigente aplicable.

2. ¿QUIÉN PUEDE UTILIZAR LA VÍA ÉTICA?

La Vía Ética puede ser utilizada por:

- Personas que han suscrito un contrato de trabajo por cuenta ajena con BERAKRUZ IKASTOLA.
- Personas que colaboran con BERAKRUZ IKASTOLA en cualquier actividad.
- Personas beneficiarias de los servicios que ofrece BERAKRUZ IKASTOLA (ej. alumnado y familias)
- Cualquier persona con relación contractual o de servicio con BERAKRUZ IKASTOLA (por ejemplo: aliados y proveedores)

3. ¿CÓMO COMUNICO LA INFORMACIÓN?

3.1.Procedimiento informal

El objetivo del procedimiento informal es resolver la situación de conflicto de forma ágil y rápida, sin tener que cumplir todo lo recogido en el procedimiento de actuación formal.

Se dirige especialmente a aquellas situaciones en las que una persona quiera realizar una simple consulta sobre el alcance del Código Ético de BERAKRUZ IKASTOLA o de la legislación vigente. Incluso en los casos en los que existe una relación conflictiva entre algunas personas, la mera intervención de BERAKRUZ IKASTOLA es suficiente para solucionar el problema.

En estos casos, la notificación se realizará a la Dirección de BERAKRUZ IKASTOLA, de forma oral o escrita. No obstante, cuando el inicio del proceso sea a petición de una tercera persona ajena a la posible relación conflictiva, deberá constar por escrito.

La dirección liderará el procedimiento informal, respondiendo a la consulta realizada o, en su caso, entrevistándose con las personas afectadas y realizando las actuaciones que considere necesarias para clarificar la situación y alcanzar una solución aceptada por ambas partes.

Toda comunicación será tratada con seriedad, confidencialidad y rapidez.

El plazo máximo para la finalización del procedimiento de actuación informal será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación. En caso de que no se dé una respuesta satisfactoria a la consulta realizada o no se encuentre una solución aceptada por ambas partes, se podrá iniciar un proceso formal.
Anualmente, la Dirección elaborará un resumen de las consultas recibidas, de los conflictos gestionados y de las medidas adoptadas en relación con el Canal Ético, informando al Gestor del Canal Ético.
Este documento estará censurado, por lo que no contendrá información confidencial ni datos que puedan servir para identificar al informante o a las personas afectadas.

3.2.Procedimiento formal

La información relativa a las acciones u omisiones que puedan suponer una vulneración de la Vía Ética o de la legislación vigente de BERAKRUZ IKASTOLA se remitirá por cualquiera de las siguientes vías:
- Correo electrónico: compliance@bizkeliza.org
- Canal Ético de BERAKRUZ IKASTOLA, publicado en su página web. - Canal Ético Diocesano de Bilbao, publicado en su página web.

Las comunicaciones que se realicen por estos medios serán recibidas y gestionadas por el Secretario General del Obispado de Bilbao, D. Carlos Bargos Cucó (en adelante, el "Gestor"). El Obispado de Bilbao nombrará un sustituto en caso de ausencia por vacaciones, enfermedad o cualquier otra causa legal.

Si los hechos denunciados hubieran sido cometidos por el Gestor, la notificación podrá dirigirse directamente al Vicario General del Obispado de Bilbao o al propio Obispo de la Diócesis.

No se admitirán comunicaciones enviadas por medios distintos a los anteriormente mencionados.

4. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LAS COMUNICACIONES FORMALES?

Las comunicaciones se realizarán por escrito, explicando la información de la forma más clara y precisa posible, tales como:

- Identidad de la persona suministradora de la información.
- Medios de contacto con la persona que facilita la información.
- Identidad de la persona denunciada.
- Hechos y motivos de la denuncia.
- Identificación, si es posible, de los preceptos legales presuntamente infringidos.
- En su caso, elementos probatorios susceptibles de soportar el hecho denunciado.
- Identidad, en su caso, de las personas que tengan conocimiento de la infracción detectada.
- Lugar, fecha y firma.

Se recomienda no realizar notificaciones sin nombre, lo que puede dificultar la investigación de los hechos y dificultar la continuidad del procedimiento.

5 ¿SE ESTÁ TRAMITANDO EL PROCEDIMIENTO FORMAL?

5.1.- Acuse de recibo de la comunicación

En el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la recepción de la notificación, se remitirá acuse de recibo de la información, siempre que ello no ponga en peligro la confidencialidad de la información o comprometa la protección de la identidad del informante.

5.2. Trámite de admisión

Declarada la recepción de la comunicación, se comprobará si la información recibida indica hechos o conductas incluidos en el ámbito de aplicación de este protocolo. Para ello, el gestor del Canal Ético podrá solicitar más información al informante; solicitar la colaboración de otras personas de BERAKRUZ IKASTOLA, de la red EBI o de la Diócesis de Bilbao; o solicitar asesoramiento a profesionales externos.

Una vez realizado el estudio previo y en un plazo máximo de catorce (14) días naturales, el Gestor del Canal Ético decidirá:

A) La inadmisión de la comunicación cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando los hechos relatados carecen en absoluto de verosimilitud.
- Cuando la comunicación carezca de fundamento, carezca de indicios suficientes o disponga de pruebas obtenidas por medios ilícitos.
- Cuando los hechos expuestos en la notificación no infrinjan el Código Ético de BERAKRUZ IKASTOLA o la legislación vigente aplicable.
- Cuando la comunicación esté relacionada con un procedimiento anterior finalizado y no aporte información nueva o relevante sobre las infracciones notificadas.

B) Remitir la comunicación al Vicario General del Obispado de Bilbao o al propio Obispo de la Diócesis cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando los actos denunciados hayan sido realizados por el gestor del Canal Ético.
- Cuando el gestor del Canal Ético está en conflicto de intereses respecto a la información recibida en la notificación.

C) Admisión a trámite de la comunicación.

D) Remitir la notificación a la autoridad que se considere competente.
La decisión adoptada será comunicada al informante, salvo que la comunicación sea anónima o el informante se haya negado a recibir información sobre el estado del procedimiento.

5.3 Apertura e instrucción del expediente

Admitida a trámite la notificación, se procederá a la apertura y tramitación del expediente, practicándose cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de los hechos expuestos.

El responsable de la instrucción será el Gestor del Canal Ético y, dada la complejidad de la materia, podrá pertenecer al ámbito de aplicación de este Protocolo.

- Pedir más información al informante.
- Solicitar la colaboración de BERAKRUZ IKASTOLA, de la red EBI u otras personas de la propia Diócesis de Bilbao, que estarán obligadas a prestarla. Solicitar la contratación de asesores, profesionales o auditores externos.
- Encargar a otra persona la dirección de la instrucción, que se encargará de
- informará al gestor de todas sus actividades.

El expediente deberá tramitarse en el plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción de la notificación, salvo en los casos de especial complejidad que requieran ampliación del plazo, en cuyo caso el expediente podrá prorrogarse por un máximo de otros tres (3) meses.

Si en cualquier momento de la investigación se encontraran indicios suficientes de ilícito penal, se remitirá la información a la autoridad competente y se archivará el expediente.

Se notificará a la persona afectada la apertura del expediente. Además, en dicha comunicación se le proporcionará un relato sucinto de los hechos que constan en la comunicación y se le informará de sus derechos y del tratamiento de sus datos personales. No obstante, dicha comunicación podrá demorarse durante el tiempo que se estime oportuno, cuando exista riesgo de ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.
La persona afectada podrá formular alegaciones por escrito explicando su versión de los hechos y aportando los medios de prueba que estime oportunos. El plazo de alegaciones no podrá ser inferior a siete (7) días naturales ni superior a treinta (30) días naturales.

En ningún caso se facilitará la identidad del informante a la persona afectada ni se dará acceso a la comunicación recibida. No obstante, a efectos de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, ésta podrá acceder al expediente censurándolo para que no pueda identificar al informante.
Tanto el gestor del Canal Ético como las personas que colaboren en la instrucción del expediente deben guardar secreto sobre las informaciones que conozcan sobre las actividades de investigación.

5.4. Finalización de las actuaciones

Una vez finalizada la instrucción, el gestor del Canal Ético elaborará un informe en el que se dará cuenta de las actividades realizadas, de las pruebas obtenidas y de los hechos que se consideren acreditados. Si procede, si recoge las medidas correctoras o preventivas a adoptar elaborará un informe que remitirá a quien corresponda para su inmediata aplicación. En los casos en que se haya designado una persona para dirigir la instrucción, será ésta quien emita dichos informes con el visto bueno del gestor del Canal Ético.

Una vez emitidos los informes, el gestor de Vía Ética archivará el expediente.

Únicamente se informará al informante de la finalización de la instrucción y del

archivo del expediente.

Contra las decisiones adoptadas por el gestor de la Vía Ética no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el informante pueda acudir a la autoridad que considere competente para resolver el problema.

5.5. Registro de la información

El gestor de Vía Ética gestionará un libro de registro sobre las informaciones recibidas y las investigaciones internas que han dado lugar a dichas comunicaciones. Este documento no será público y cumplirá los requisitos de confidencialidad exigidos por la legislación vigente.
Anualmente, el gestor del Canal Ético elaborará un resumen de las comunicaciones recibidas, los expedientes abiertos, las actuaciones realizadas y las medidas adoptadas en relación con el Canal Ético, dando cuenta de ello al Consejo Episcopal.
Este documento estará censurado, por lo que no contendrá información confidencial obtenida como consecuencia de las actividades de investigación, ni datos que puedan servir para identificar al informante o a la persona afectada.

5.6. Protección de la persona que proporciona la información

BERAKRUZ IKASTOLA y la Diócesis de Bilbao, en caso de iniciar el procedimiento formal, adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad del informante, garantizar la confidencialidad de sus datos personales y garantizar la ausencia de represalias.

En este sentido, queda terminantemente prohibida cualquier represalia, amenaza o coacción contra las personas que informen de buena fe, así como contra las demás personas que colaboren en la investigación e instrucción del expediente.

No obstante lo anterior, en el caso de que los hechos señalados en la comunicación puedan ser considerados como infracción a la legislación vigente, BERAKRUZ IKASTOLA (o la Diócesis de Bilbao en el caso de que se inicie el procedimiento formal) podrá facilitar a las autoridades competentes toda la información que les pueda ser requerida por dichas autoridades como consecuencia de la puesta en marcha de una investigación o de la iniciación de un procedimiento administrativo o judicial, incluida la identidad del informante.

6.PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

BERAKRUZ IKASTOLA (o Diócesis de Bilbao, si se inicia un procedimiento formal) es la responsable del tratamiento de los datos personales en el marco de este Canal Ético y se compromete a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de las personas que participen en un procedimiento de comunicación de la información, cumpliendo las obligaciones que le impone la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal.

El acceso a los datos personales de las personas que intervienen en el expediente se limitará a las personas que deban tener acceso a los mismos de acuerdo con el presente protocolo del Canal Ético.

BERAKRUZ IKASTOLA (y la Diócesis de Bilbao en el caso de que se inicie el procedimiento formal) garantiza especialmente la confidencialidad de los datos relativos al informante.
No obstante, si los hechos denunciados pudieran ser considerados como infracción de la legislación vigente, BERAKRUZ IKASTOLA (o la Diócesis de Bilbao, en el caso de que se inicie el procedimiento formal) podrá, en su caso, facilitar a las autoridades competentes la identidad del informante.

Los datos personales de las personas implicadas en el expediente se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para la instrucción del mismo. Como norma general, el plazo máximo desde la recepción de la notificación será de tres (3) meses, prorrogables únicamente en casos de especial dificultad. No obstante, transcurrido este tiempo, cuando los datos deban conservarse para la realización de auditorías internas o como consecuencia de procedimientos administrativos o judiciales derivados de las comunicaciones e investigaciones realizadas, se continuará con el tratamiento de los mismos, cumpliendo las formalidades legales en materia de protección de datos.